



24 de marzo de 2026
FCS-296-2026

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Asunto: Adición al oficio FCS-253-2026 sobre el criterio del proyecto de ley bajo el expediente 25.067

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En adición al oficio FCS-253-2026 con fecha 23 de marzo del 2026, sobre el proyecto de ley bajo el Expediente 25.326: titulado «Adición del artículo 5 bis a la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, n.º 7142, de 28 de marzo de 1990, reforma del inciso 1 del artículo 22, de la Ley General de la Administración Pública, Ley n.º 6227», se le remite un nuevo criterio.

Criterio suscrito por el director a.i. de la Escuela de Ciencias Políticas, el Dr. Sergio Salazar Araya, en el oficio ECP-361-2026 del 23 de marzo de 2026. Este dictamen fue elaborado por la M.Sc Marcela Piedra Durán, docente de la Unidad.

« En primer lugar, el proyecto se apoya en un marco jurídico sólido, tanto a nivel constitucional como jurisprudencial e internacional, en materia de igualdad y derechos políticos de las mujeres. La exposición de motivos recuerda que Costa Rica no parte de cero en este tema, el país ha asumido compromisos claros a través de instrumentos como la CEDAW y otras convenciones internacionales que obligan a avanzar hacia una participación real y efectiva de las mujeres en los espacios de poder. A eso se suma la propia jurisprudencia nacional, especialmente del Tribunal Supremo de Elecciones y de la Sala Constitucional, que ha venido reconociendo la paridad como una herramienta necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva.

En segundo lugar, la propuesta resulta oportuna porque busca corregir un vacío que todavía persiste en el ordenamiento jurídico costarricense. Si bien el país ha avanzado de forma importante en la incorporación del principio de paridad en el ámbito electoral nacional y municipal, así como en otros espacios de representación, todavía hay una deuda clara en los cargos de mayor jerarquía del Poder Ejecutivo. Desde esta óptica, el proyecto se mantiene alineado con la trayectoria normativa del país y representa un avance adicional dentro de la misma dirección que Costa Rica ha seguido en materia de derechos políticos de las mujeres.





Otro aspecto valioso del texto base es que aterriza el principio de paridad en reglas concretas de nombramiento. No se queda en una declaración general, sino que establece criterios específicos para la integración paritaria de los puestos ministeriales, de modo que la diferencia entre hombres y mujeres no sea superior a uno. También, dispone la alternancia en los viceministerios y obliga al Consejo de Gobierno a aplicar la paridad en los nombramientos que le corresponden en juntas directivas, presidencias ejecutivas, gerencias y subgerencias de la Administración Pública. Eso le da al proyecto una fortaleza importante, convierte un principio político y jurídico en una regla clara, medible y exigible.

Además, el proyecto tiene el acierto de entender la paridad como una obligación sostenida y no como una decisión aislada al inicio de un gobierno. Que esa proporción deba mantenerse durante todo el período constitucional evita que se cumpla solo de manera simbólica o temporal. En esa misma línea, el transitorio único plantea una salida razonable, porque respeta los nombramientos ya realizados antes de la entrada en vigencia de la ley, pero exige que las nuevas designaciones sí se ajusten a la normativa. Ese balance entre avance y seguridad jurídica me parece especialmente importante.

Finalmente, el proyecto tiene un valor que va más allá de lo estrictamente normativo. La paridad en los cargos de más alto nivel del Poder Ejecutivo no solo responde a una exigencia de justicia e igualdad, sino que también fortalece la democracia y mejora la calidad de la toma de decisiones públicas. Incorporar más mujeres en esos espacios amplía perspectivas, enriquece el diseño de políticas y contribuye a cerrar brechas históricas de exclusión. En otras palabras, no se trata únicamente de quién ocupa los cargos, sino también de qué tipo de Estado y de democracia se quiere construir.

En conclusión, el Expediente N.º 25.067 está bien fundamentado y resulta pertinente; por ello, recomiendo un criterio favorable." En vista de las apreciaciones realizadas por la persona experta considero que los señalamientos son de suma importancia, por lo tanto, manifiesto que estoy de acuerdo con las observaciones que realizadas por nuestra especialista al proyecto.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario
Archivo